



## DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



### INFORME

DE EXAMEN ESPECIAL AL USO DE FONDOS OTORGADOS DE CONFORMIDAD A LOS DECRETOS LEGISLATIVOS No.650 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020 Y 687 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020, EN LA MUNICIPALIDAD DE YOLOAIQUÍN, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN



AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021.

SAN MIGUEL, 05 DE MAYO DE 2021.

INDICE	PAG.
I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.	1
1. OBJETIVO GENERAL.	1
2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN.	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS APLICADOS.	2
V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.	3
VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.	8
VII. RECOMENDACIONES	8
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍAS INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	8
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	8
X. PARRAFO ACLARATORIO	8



Señores  
Concejo Municipal de Yoloaiquín  
Departamento de Morazán.  
Presente.

## I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad a los artículos 195 y 207 de la Constitución de la República, artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y en cumplimiento a la Orden de Trabajo No. ORSM-20/2021, de fecha 23 de febrero de 2021, hemos efectuado Examen Especial al Uso de Fondos Otorgados de Conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, en la Municipalidad de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, al periodo comprendido el 01 de julio de 2020 al 31 de enero de 2021.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.

### 1. OBJETIVO GENERAL.

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial al Uso de Fondos Otorgados de Conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, en la Municipalidad de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de julio de 2020 al 31 de enero de 2021, producto del cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas aplicables.

### 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Verificar que las erogaciones se hayan efectuado en cumplimiento de los Decretos Legislativos 650 y 687, para atender la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y las tormentas tropicales.
- Verificar el cumplimiento de la LACAP en las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios.
- Comprobar que la ejecución de proyectos financiados con fondos otorgados mediante los Decretos Legislativos No. 650 y 687, cumplieron con la normativa pertinente.

## III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial al Uso de Fondos Otorgados de Conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, en la Municipalidad de



Yoloaiquín, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de julio de 2020 al 31 de enero de 2021.

La auditoría se desarrolló según técnicas y procedimientos establecidos en el Manual y las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

- ✓ Hicimos un detalle de los recursos transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad, según Decreto 650 y 687, y verificamos lo siguiente:
  - a) Que se haya elaborado el recibo de ingreso F-1-I-SAM.
  - b) Que se hayan aperturado las cuentas bancarias separadas y específicas para la administración de los fondos destinados a la atención del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal;
  - c) Que se hayan actualizado los libros de bancos correspondientes a las cuentas bancarias de los recursos destinados a la atención del COVID-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, en el SAFIM.
  - d) Que se hayan realizado las modificaciones al Presupuesto Municipal 2020 y 2021.
  - e) Que se hayan efectuado los registros contables del ingreso.
- ✓ Hicimos un detalle de los egresos habidos por cada uno de los Decretos Legislativos, y verificamos lo siguiente:
  - a) Que se hayan emitido cheque a nombre del beneficiario.
  - b) Que esté debidamente legalizado con DESE y VISTO BUENO.
  - c) Verificamos las sumas.
  - d) La aplicación de descuentos del ISR.
  - e) Los Acuerdos Municipales del gasto.
  - f) Si el egreso corresponde a la atención de la pandemia del COVID 19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal.
  - g) El registro contable respectivo.
- ✓ Establecimos la disponibilidad bancaria al 31 de enero de 2021 y efectuamos comparación de los ingresos y egresos, contra la disponibilidad.
- ✓ Cuantificamos el monto de las transferencias efectuadas en concepto de préstamos internos a otras cuentas municipales y verificamos si hubo reintegros al 31 de enero de 2021.
- ✓ Verificamos si se elaboró y aprobó el Plan de Actividades a realizar en el marco de la emergencia por COVID-19, que contenga el Presupuesto y los bienes y/o servicios a adquirir con los fondos transferidos según Decretos Legislativos 650 y 687, y determinamos si las actividades están dentro de lo establecido en el Inciso segundo del artículo 11 del D.L. 608 de fecha 26 de marzo de 2020.



- ✓ De los proyectos ejecutados por Libre Gestión, revisamos el expediente y verificamos lo siguiente:
- a) Priorización y aprobación del proyecto (o necesidad).
  - b) Certificación de la Asignación Presupuestaria.
  - c) La publicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas en el caso aplicable.
  - d) Que exista Carpeta Técnica o perfil aprobado.
  - e) Que exista solicitud y presentación de tres ofertas y comparación de éstas, si sobrepasan los 20 salarios mínimos mensuales y una sola oferta si es inferior.
  - f) Si el cuadro comparativo de oferta fue elaborado de conformidad a las ofertas recibidas.
  - g) Que exista acta de recomendación de la comisión evaluadora de ofertas y que fue emitida con criterios técnicos.
  - h) Nombramiento y Funciones del Administrador de Contrato.
  - i) Que exista acuerdo de adjudicación.
  - j) Que el expediente cuente con la Orden de compra de bienes y servicios.
  - k) La existencia del Acta de Recepción Final o Acta de Recepción de Bienes y Servicios.
  - l) Que el expediente cuente con la Orden de inicio de la obra.
  - m) Que el expediente cuente con el acta de recepción.
  - n) El cumplimiento de los Plazos de Ejecución.
  - o) Exigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando se haya estipulado en el contrato.
  - p) Que los expedientes estén foliados.

## V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.

Como producto del Examen Especial al Uso de Fondos Otorgados de Conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, en la Municipalidad de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de julio de 2020 al 31 de enero de 2021, se encontró la observación, siguiente:

### 1. PRESTAMO INTERNO DE FONDOS PARA EMERGENCIA A CUENTAS DEL FODES 25%, FODES 75% Y FONDOS PROPIOS.

Verificamos que el Concejo Municipal, durante el periodo comprendido del 01 de julio de 2020 al 31 de enero de 2021, autorizó realizar transferencias de los fondos asignados para la emergencia por pandemia COVID-19 y alerta roja por tormenta tropical Amanda, en concepto de préstamos internos a las cuentas del FODES 25%, FODES 75% y cuenta de fondos propios, los cuales no fueron reintegrados a la cuenta corriente de origen, por la cantidad de \$50,403.44, según detalle:

- a) Transferencias a la Cuenta Corriente del FODES 25%, por un monto de \$38,869.68; así:



Fecha	Cuenta Corriente origen	Cuenta Corriente de destino	Monto	Acuerdo Municipal
12/8/2020	Cuenta corriente No. 00620005383: Emergencia por Pandemia	Cuenta corriente No. 00620000136: FODES 25%	\$ 10,077.79	Acta #17 Fecha 07/08/2020, Acuerdo #1
20/8/2020		Cuenta corriente No. 00620000136: FODES 25%	\$ 666.67	Acta #18 Fecha 18/08/2020, Acuerdo #2
17/11/2020		Cuenta corriente No. 00620000136: FODES 25%	\$ 21,051.70	Acta #24 Fecha 05/11/2020, Acuerdo #2
17/11/2020		Cuenta corriente No. 00620000136: FODES 25%	\$ 6,406.85	Acta #24 Fecha 05/11/2020, Acuerdo #2
18/12/2020		Cuenta corriente No. 00620000136: FODES 25%	\$ 666.67	Acta #27 Fecha 17/12/2020, Acuerdo #5
<b>Total</b>			<b>\$ 38,869.68</b>	

b) Transferencias a la Cuenta Corriente del FODES 75%, por un monto de \$5,876.10, así:

Fecha	Cuenta Corriente origen	Cuenta Corriente de destino	Monto	Acuerdo Municipal
12/8/2020	Cuenta corriente No. 00620005383: Emergencia por Pandemia	Cuenta corriente No. 00620000144: FODES 75%	\$ 1,134.54	Acta #17 Fecha 07/08/2020, Acuerdo #1
17/11/2020	Cuenta corriente No. 00620005383: Emergencia por Pandemia	Cuenta corriente No. 00620000144: FODES 75%	\$ 4,741.56	Acta #24 Fecha 05/11/2020, Acuerdo #2
<b>Total</b>			<b>\$ 5,876.10</b>	



c) Transferencias a la Cuenta Corriente Fondos Propios, por un monto de \$5,657.66, así:

Fecha	Cuenta Corriente origen	Cuenta Corriente de destino	Monto	Acuerdo Municipal
17/11/2020	Cuenta corriente No. 00620005383: Emergencia por Pandemia	Cuenta corriente No. 00620000128: Fondos Propios	\$ 5,657.66	Acta #24 Fecha 05/11/2020, Acuerdo #2

El Artículo 57 del Código Municipal establece: "Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma".

El Decreto Legislativo No. 608, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo 426, de fecha 26 de marzo de 2020, en sus Artículos 1, 2 y 11, establecen:

Art. 1, Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de títulos valores de crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto que se autoriza por medio del presente Decreto.

Art. 2, Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19.

Art. 11, Con los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los títulos valores de créditos y/o la contratación de empréstitos que se autorizan mediante el presente Decreto o los que se hayan generado, se formulará un presupuesto extraordinario, a efecto de incorporar de forma específica el fondo contemplado en el artículo 2 del presente Decreto. El presupuesto extraordinario, parcial o total, deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa con dos terceras partes de los votos de los Diputados.

EL DESTINO DE LOS FONDOS APROBADOS DE LA MAYORÍA CALIFICADA DEBERÁ ASIGNARSE EL 30% PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE SERÁN EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ENMARCADOS EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE DECRETO. DICHOS FONDOS DEBERÁN SER TRANSFERIDOS DE FORMA DIRECTA A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FODES, DE ACUERDO A LOS RECURSOS OBTENIDOS, EN VIRTUD DE ESTE DECRETO Y EN PROPORCIÓN A COMO VAYAN INGRESANDO LOS MISMOS AL FONDO DE EMERGENCIA. SE PODRÁ DESTINAR LOS RECURSOS TAMBIÉN PARA BRINDAR ASISTENCIA A GRUPOS VULNERABLES DE LAS COMUNIDADES, COMO PROVEER ALIMENTOS, CANASTAS DE ALIMENTOS, INSUMOS AGRÍCOLAS, PRODUCTOS DE HIGIENE, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE VIVIENDAS, ENTRE OTROS PRODUCTOS QUE PROPORCIONEN A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al autorizar las transferencias internas, para pago de planillas de salarios, dietas, pago de Renta, ISSS y AFP.

Ocasionando que la cantidad de \$50,403.44, no se utilizaran para los fines establecidos en los decretos legislativos 650 y 687.



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota recibida con fecha 26 de marzo de 2021, emitida por el Concejo Municipal, manifiestan: "Con relación a esta comunicación, manifestamos que la municipalidad de Yoloaiquín en el departamento de Morazán, no ha percibido los recursos económicos FODES, provenientes de transferencias del Ministerio de Hacienda a través del ISDEM desde el mes de junio de 2020, situación que de una u otra forma ha venido a resentir económicamente a las municipalidades, ya que de ese fondo se pagan las planillas de Dietas al Concejo Municipal, al personal administrativo y operativo que labora en la municipalidad, así como también las planillas de AFP's, I.S.S.S. y Pago a cuenta de la Dirección General de Impuestos Internos, los cuales, al no realizar los pagos respectivos, estos producen intereses y multas por pagos realizados extemporáneamente, condición para lo cual no existe previsión presupuestaria.

Con lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal mediante los respectivos acuerdos, realizó las trasferencias de fondos mencionados, según detalle Transferir de la Cuenta Corriente #00620005383 (Emergencia por Pandemia COVID-19 y Tormenta Tropical Amanda) la cantidad de \$37,857.77 y distribuirlos en las cuentas siguientes: Cuenta Corriente # 00620000136 (FODES 25%) depositarle \$27,458.55; a la Cuenta Corriente # 00620000144 (FODES 75%) depositarle \$4,741.56; para pagos a los empleados que se pagan de diferentes programas como lo son los de la Unidad Ambiental Promotor Agropecuario, Motorista y Recolectores de los Desechos Sólidos, Saneamiento Ambiental y convivencia ciudadana y de la cuenta corriente # 00620000128 (Fondos Propios) depositarle la cantidad de \$5,657.66, ya que los empleados de la municipalidad, habían trabajado arduamente para afrontar la emergencia por COVID-19 y Tormentas Tropicales y no es justo que estén laborando sin su respectiva remuneración a la cual tienen derecho; por lo que se les consideró como personal de primera línea para el combate de las emergencias nacionales mencionadas anteriormente.

Para su consideración presentamos, las planillas de pago de personal administrativo y operativo y planilla de pago de Dietas al Concejo Municipal, así como también los pagos realizados al I.S.S.S., AFP'S y D.G.I.I, del Ministerio de Hacienda."

En nota de fecha 20 de abril de 2021, el Alcalde Municipal, la Constitución de la República en los Art 37 y 38, establecen:

Art. 37 "El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio.

El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna. De igual forma promoverá el trabajo y empleo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas, mentales o sociales."



Art. 38: "El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, e incluirá especialmente los derechos siguientes:

1º.- En una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad;

2º.- Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo, que se fijará periódicamente. Para fijar este salario se atenderá sobre todo al costo de la vida, a la índole de la labor, a los diferentes sistemas de remuneración, a las distintas zonas de producción y a otros criterios similares. Este salario deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar del trabajador en el orden material, moral y cultural.

En los trabajos a destajo, por ajuste o precio alzado, es obligatorio asegurar el salario mínimo por jornada de trabajo;

3º.- El salario y las prestaciones sociales, en la cuantía que determine la ley, son inembargables y no se pueden compensar ni retener, salvo por obligaciones alimenticias. También pueden retenerse por obligaciones de seguridad social, cuotas sindicales o impuestos. Son inembargables los instrumentos de labor de los trabajadores;

4º.- El salario debe pagarse en moneda de curso legal. El salario y las prestaciones sociales constituyen créditos privilegiados en relación con los demás créditos que puedan existir contra el patrono."

El Concejo Municipal autorizó, realizar las transferencias de fondos de emergencia COVID-19 y Alerta Roja por Tormenta Tropical Amanda a cuentas institucionales, para realizar el pago de salarios a empleados, pago de prestaciones sociales, pago de Dietas a Concejales Municipales y de esa manera cumplir con la disposición constitucional establecida en los artículos antes mencionados.



Es de hacer mención que en el Acuerdo Municipal en donde se autoriza realizar dichas transacciones, se establece el reintegro a la cuenta COVID-19 y Alerta Roja por Tormenta Tropical Amanda cuando los fondos FODES sean depositados a la municipalidad por parte del Ministerio de Hacienda, los cuales, a la fecha, estos no han sido depositados."

#### COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por la administración municipal no justifican la observación planteada; debido a que no se está observando el derecho de los empleados al pago de los sueldos y salarios; no obstante que el Acuerdo Municipal que autoriza realizar los traslados, establece el reintegro a la cuenta COVID-19 y Alerta Roja por Tormenta Tropical Amanda, cuando el FODES les sea depositado a la Municipalidad.

Porque los Decretos Legislativos 650 y 687 establecen que los gastos son exclusivamente para cubrir la emergencia por COVID 19, y la alerta roja por

tormenta tropical Amanda, y no para realizar gastos de funcionamiento, los cuales no han sido reintegrados a la cuenta de origen, por lo tanto, la deficiencia mantiene.

## **VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.**

Concluimos que la Administración de la Municipalidad de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, de acuerdo a la muestra auditada, cumplió de forma razonable con la veracidad, legalidad y pertinencia, con que fueron utilizados los Fondos Otorgados de Conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, para enfrentar la emergencia del COVID-19, y las tormentas que afectaron al país, en el período comprendido del 01 de julio de 2020 al 31 de enero de 2021, excepto por la deficiencia planteada, en el presente Informe.

## **VII. RECOMENDACIONES.**

### **Al Concejo Municipal:**

1. Instruir a los encargados de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad para que Actualicen en el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM), los hechos económicos generados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021.

## **VIII. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA.**

La Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, no ha emitido Informes de Auditoría, relacionados con los fondos auditados que contengan condiciones las cuales se pudiera haberse retoma en el presente examen. Además, no se ha contratado auditoría externa en el período auditado.



## **IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.**

No se dio seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, debido a que el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020; se encuentra en proceso y no se ha emitido el correspondiente Informe Final de Auditoría.

## **X. PARRAFO ACLARATORIO.**

Este Informe se refiere a Examen Especial al Uso de Fondos Otorgados de Conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, en la Municipalidad de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de julio de 2020 al 31

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

de enero de 2021, y se ha preparado para comunicarlo al Concejo Municipal de Yoloaiquín, departamento de Morazán y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 05 de mayo de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección Regional de San Miguel  
Corte de Cuentas de la República.

